

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 185 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo, 24 MAR 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**VISTO:**

El Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI/SGE, del 14 de marzo de 2025; la Carta N° 20-2025-ING/JKPE, del 14 de marzo del 2025; la Carta N° 435 -2025-GRJ/GRI/SGE del 13 de marzo del 2025; el Informe Técnico N° 592-2025-GRJ/GRI/SGSLO del 10 de marzo del 2025; la Carta N° 050-2025/CONSORCIO INDOAMERICA/RC-IRHE del 06 de marzo del 2025; la Carta N° 049-2025/CONSORCIO INDOAMERICA/RC -IRHE del 04 de marzo del 2025; el Informe N° 0001-2025/Arq. ERQG/JEFE DE SUPERVISION de fecha 04 de marzo de 2025; la Carta N° 009-2025/CTA/RL de fecha 22 de febrero de 2025; la Carta N° 024-2025/CONSORCIO INDOAMERICA / RC -IRHE, del 12 de febrero de 2025; la Carta N° 016 -ARRV-2025/CTA/Res O de fecha 07 de febrero de 2025; el Asiento del cuaderno de obra N° 486, del 10 de febrero del 2024; el Asiento del cuaderno de obra N° 484 del 07 de febrero del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 076-2024-GR-JUNIN/GRI de fecha 14 de febrero del 2024, se resuelve aprobar la modificación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, con un monto de inversión de S/.148,152,613.10 soles, por un plazo de ejecución de 780 días calendarios.



Que, mediante Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF, de fecha 22 de abril del 2024, se firma el contrato con el CONSORCIO TUPAC, para la contratación de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, con un monto de S/ 139,659,028.16 soles, por un plazo de ejecución de 780 días calendario;

Que, mediante CONTRATO N° 272-2024/GRJ/ORAF, de fecha 20 de setiembre del 2024, se firma el contrato entre el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y el CONSORCIO INDOAMÉRICA para la supervisión de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, por el plazo de 780 días calendarios para la Supervisión de Obra y 60 días calendarios para la Liquidación de obra, por el monto total de S/. 2'695,691.00 soles;

Que, mediante el Asiento del cuaderno de obra N° 484, del 07 de febrero del 2025; suscrito por el Ing. Reyna Valentín, Alfredo Rafael, en su condición de Residente de obra, anota: *"la Necesidad de considerarse por parte de la Entidad una Modificación al Expediente Técnico, dado que desde el 28/06/2024 se observó a través de nuestro Informe de Evaluación del Expediente Técnico, que el Mejoramiento del Terreno de Fundación de la Obra Contratada no procedía ejecutarlo, ya que el mismo de ser considerado en esta obra, iba permitir que el agua subterránea que se tiene en el subsuelo, lavaría el material propuesto como relleno en este mejoramiento propuesto por el expediente técnico contratado. Al respecto, debemos indicar que habiéndose realizado desde inicio de obra y según instrucciones de parte de las Inspecciones de Obra una serie de calicatas en el terreno, así como obtener muestras del subsuelo y ser sometidas a los análisis correspondientes en Laboratorio de Mecánica de Suelos de Huancayo, Asimismo, nuestro Especialista Ing. Percy Quispe, desde el pasado mes de junio a propuesto ejecutar un enrocado para que el agua subterránea siga su curso libremente y sin que se "lave" el material de fundación y se evite que las estructuras se desestabilicen, poniendo en riesgo a las edificaciones a construir, asimismo, por encima de este enrocado se colocara un material granular como transición, esto entre el enrocado y las sub zapatas de concreto, sobre la cual, se asentarán las plateas de concreto y zapatas";*

Que, mediante el Asiento del cuaderno de obra N° 486, del 10 de febrero del 2025; suscrito por el Ing. Zamudio Morales, Frank Freddy, en su condición de Supervisor de obra, anota la **"RATIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE obra respecto a la partida de mejoramiento del terreno de fundación, por existir presencia de napa freática (agua subterránea) a una altura entre 2.50 MA 3.00 m, esto de acuerdo a los ensayos de suelos que se realizaron con anterioridad, por parte del contratista, inspector y supervisión, ya que estas aguas subterráneas lavarían el material propuesto como relleno en este mejoramiento propuesto en el expediente técnico.**

Que, mediante Carta N° 016 -ARRV-2025/CTA/Res O, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Alfredo Rafael Reyna Valentín, en su condición de residente de obra, presenta el informe técnico sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra respecto a la partida de mejoramiento de terreno de fundación, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Arq. Zamudio Morales Frank Freddy (supervisor de obra).

Que, mediante Carta N° 024-2025/CONSORCIO INDOAMERICA / RC -IRHE de fecha 12 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Ian Randall Huamán Enríquez en calidad de representante común del CONSORCIO INDOAMERICA, remite el INFORME N° 008-2025/ARQ. FFZM / JEFE DE SUP. DE OBRA elaborado por el Arq. Zamudio Morales Frank freddy en calidad de supervisor de obra, conteniendo el informe de ratificación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 01 respecto a la partida de mejoramiento de terreno de fundación, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante CARTA N° 009-2025/CTA/RL de fecha 10 de febrero de 2025, suscrito por el Sr. Gustavo Prellwitz Salazar en calidad de representante común del CONSORCIO TUPAC A, entrega el adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Sr. Ian Randall Huamán Enríquez - representante común del CONSORCIO INDOAMERICA;

Que, mediante Informe N° 0001 - 2025 / Arq. ERQG / JEFE DE SUPERVISION de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra como jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA, remite la aprobación del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante Carta N° 049-2025/CONSORCIO INDOAMERICA / RC -IRHE de fecha 04 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Ian Randall Huamán Enríquez, representante común del CONSORCIO INDOAMERICA, remite el informe de ratificación sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra respecto a la partida de mejoramiento de terreno de fundación de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra;

Mediante Carta N° 50-2025 / CONSORCIO INDOAMERICA / RC -IRHE de fecha 06 de marzo de 2025, suscrito por el Sr. Ian Randall Huamán Enríquez, representante común del CONSORCIO INDOAMERICA, emite la conformidad al expediente técnico del adicional de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 592-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara PROCEDENTE el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Gerente Regional de Infraestructura;



Que, mediante Carta N°435-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios remite el expediente técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Ing. Gean kewin Ponce Espíritu (jefe de proyecto), solicitando su evaluación y pronunciamiento, el cual fue notificado a su correo electrónico [«geke.ponce@gmail.com»](mailto:geke.ponce@gmail.com):

Que, mediante Carta N° 20-2025-ING/JKPE de fecha 14 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Gean kewin Ponce Espíritu (jefe de proyecto), remite su pronunciamiento al expediente técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al Sub Gerente de Estudios, concluyendo que el expediente técnico del adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, ya se encuentra evaluado y aprobado por la supervisión del proyecto en referencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 250-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Frank Gonzales Quispe, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del Expediente Técnico del ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2499920; señalando lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1. DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 ANOTADOS EN EL CUADERNO DE OBRA:

- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 58, 481, el ING. REYNA VALENTÍN ALFREDO RAFAEL – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CONSORCIO TUPAC A, anota "SE ADJUNTA INFORME DEL ESPECIALISTA DE MECÁNICA DE SUELOS RESPECTO A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRATADO" del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.
[...]
- ✓ Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 484, el ING. REYNA VALENTÍN ALFREDO RAFAEL – RESIDENTE DE OBRA de la empresa contratista CONSORCIO TUPAC A, anota la PRESENTACIÓN INFORME TÉCNICO SUSTENTANDO LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD APRUEBE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO RESPECTO A LA PARTIDA MEJORAMIENTO DEL TERRENO DE FUNDACIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.
[...]

- ✓ Mediante los **ASIENTOS EN CUADERNO DE OBRA N° 486**, el **ARQ. ZAMUDIO MORALES, FRANK FREDDY – SUPERVISOR DE OBRA** de la empresa contratista **CONSORCIO INDOAMERICA**, anota **RATIFICACION DE PRESTACION DE ADICIONAL**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2499920.

ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 486, de fecha 10/02/25

"(...) A TRAVÉS DEL PRESENTE ASIENTO Y EN MERITO AL ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%), DEL DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF DEL REGLAMENTO DE LA LEY N°30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, EN CALIDAD DE SUPERVISOR DE OBRA, RATIFICO LA NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESENTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°02, RESPECTO A LA PARTIDA MEJORAMIENTO DE TERRENO DE FUNDACIÓN, POR EXISTIR PRESENCIA DE NAPA FREÁTICA (AGUA SUBTERRÁNEA) A UNA ALTURA, ENTRE 2.50 M A 3.00 M, ESTO DE ACUERDO A LOS ENSAYOS DE SUELOS QUE SE REALIZARON CON ANTERIORIDAD, POR PARTE DEL CONTRATISTA, INSPECTOR Y SUPERVISIÓN, YA QUE ESTAS AGUAS SUBTERRÁNEAS LAVARÍA EL MATERIAL PROPUESTO COMO RELLENO EN ESTE MEJORAMIENTO PROPUESTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA ELLO SE SOLICITA PLANTEAR UNA PROPUESTA COHERENTE Y VIABLE EN EL ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE DICHO MEJORAMIENTO DE FUNDACIÓN."

4.2. DE LA SITUACION PRESENTADA

Observación respecto a deficiencias del expediente técnico

Durante la evaluación del suelo de fundación de las cimentaciones en la etapa de revisión del proyecto, se ha observado que esta es similar a los resultados de estudio de suelos realizadas durante la ejecución del proyecto. En general en todas las calicatas se ha corroborado lo mismo que indica el expediente, presencia de napa freática a 3.00 mt, además el suelo de fundación está conformado por dos estratos de suelos finos arcillosos húmedos a saturado de baja capacidad portante.

El proyecto contempla la ejecución de mejoramientos de altura de 2.00 mt con material de relleno. En las siguientes líneas se muestra lo indicado en el proyecto.

El espesor necesario cambiar es de 2.00m, este espesor de suelos mejorado deberá ser contabilizado desde el nivel de fondo de cimentación, además de ello, será necesario cambiar el suelo por encima del fondo de cimentación.

El proyecto contempla la compactación del suelo mejorado por capas de 25 cm hasta alcanzar los 2.00 mt. En las siguientes líneas se muestra lo indicado en el proyecto.

Compactación del suelo mejorado

El estrato donde se cimentará es un suelo granular, con presencia de bolonería, realizar el retiro de bolonería y gravas superiores a 3" compactar el suelo hasta alcanzar el 95% de la máxima densidad seca, realizar el proceso para capas de 25cm para un espesor de 2.0m por debajo del nivel de cimentación, las zapatas deberán ser conectadas mediante vigas de cimentación con la finalidad de evitar asentamiento distorsionales.

Se realizaron dos campañas de las exploraciones al suelo mediante calicatas, la primera en presencia del contratista y el asistente del inspector en turno, la segunda en presencia del contratista, inspector en turno y el área de estudios del gobierno regional de Junín, de esta forma se dieron los siguientes estudios y también se adjunta los resultados de los análisis en el laboratorio de suelos (se adjunta el estudio de mecánica de suelos estudio triaxial).





De lo expuesto, indica realizar el mejoramiento con material de relleno en capas compactadas, sobre una superficie saturado con consistencia MUY BLANDO y con presencia de filtración de agua, NO SE PUEDE EJECUTAR o ESTABILIZAR. ES NECESARIO CAMBIAR EL TIPO DE MATERIAL DE RELLENO EL CUAL PUEDE SER CON ENROCADO, LA ACTIVIDAD DE ENROCADO DEBE RELLENARSE HASTA SOBREPASAR EL NIVEL DE LA NAPA FREÁTICA, PARA LUEGO CONTINUAR CON UN MATERIAL DE CORONACIÓN QUE PUEDE SER IGUAL O MEJOR A LO INDICADO EN EL EXPEDIENTE.

Propuesta técnica para el mejoramiento de suelo

El mejoramiento para PLATEAS DE CIMENTACION estará conformado por una primera capa de 70 cm de altura con bloques de rocas preferentemente angulosos de tamaño de 50 a 70 cm como máximo de diámetro, seguida de una segunda capa de 70 cm de altura con bloques de roca preferentemente angulosos de tamaño de 30 a 50 cm como máximo de diámetro. El enrocado deberá colocarse hincando al terreno con la cuchara de la excavadora a fin de que las rocas queden compenetradas y estabilizadas al terreno.

Seguido de este proceso se debe colocar un material granular de las mismas características como indica el expediente, compactado en capas de 30 cm, a esta capa se llama coronación de una altura de 30 cm.

Y por último una falsa platea de 30 cm de peralte con un concreto de $F'c = 140 \text{ kg./cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$

El mejoramiento para ZAPATAS DE CIMENTACION estará conformado por una primera capa de 40 cm de altura con bloques de rocas preferentemente angulosos de tamaño de 20 a 30 cm como máximo de diámetro. El enrocado deberá colocarse hincando al terreno con la cuchara de la excavadora a fin de que las rocas queden compenetradas y estabilizadas al terreno.

Seguido de este proceso se debe colocar un material granular de las mismas características como indica el expediente, compactado en capas de 30 cm, a esta capa se llama coronación de una altura de 30 cm.

Y por último una falsa zapata de 40 cm de peralte con un concreto de $F'c = 140 \text{ kg./cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$

4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Mediante **INFORME N°0001 - 2025 / Arq. ERQG / JEFE DE SUPERVISION** de fecha 04 de marzo de 2025, el Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), remite la **APROBACIÓN** del expediente técnico del **ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2499920.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, **es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra**, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante **INFORME TÉCNICO N°592-2025-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 10 de marzo de 2025 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente técnico del **ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N° 2499920, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo **PROCEDENTE**.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional **cumple el carácter de estrictamente necesario** de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 018-2024-GRJUNÍN-GRI "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN". Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

Cabe precisar que los documentos en referencia corresponden a la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, debido que es el primer expediente técnico referente a Adicional de Obra Deductivo Vinculante que ingresa a la Entidad.

4.4. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la APROBACION por parte de la Supervisión de obra y con la PROCEDENCIA documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

ADICIONAL N°01		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 10,075.550.63
GASTOS GENERALES	5.03946278 %	S/. 507,753.62
UTILIDAD	0.45533550 %	S/. 45,877.56
SUB TOTAL		S/. 10,629,181.81
IMPUESTOS IG	18.00%	S/. 1,913,252.73
PRESUPUESTO ADICIONAL N°01		S/. 12,542,434.54

PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 3,158,801.39
GASTOS GENERALES	5.03946278 %	S/. 159,186.62
UTILIDAD	0.45533550 %	S/. 14,383.14
SUB TOTAL		S/. 3,332,371.15
IMPUESTOS IG	18.00%	S/. 599,826.81
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		S/. 3,932,197.96

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y PORSENTAJE DE INCIDENCIA





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA	ADICIONAL DE PARTIDAS	DEDUCTIVO DE PARTIDAS	VARIACION PRESUPUEST AL GENERAL
COSTO DIRECTO	112,190,468.67	10,075.550.63	3,158,801.39	6,916,749.24
GASTOS GENERALES: 5.03946278 %	5,653,796.91	507,753.62	159,186.62	348,567.00
UTILIDADES: 0.45533550 %	510,843.03	45,877.56	14,383.14	31,494.42
SUB TOTAL	118,355,108.61	10,629,181.81	3,332,371.15	7,296,810.66
I.G.V.	21,303,919.55	1,913,252.73	599,826.81	1,313,425.92
PRESUPUESTO TOTAL	139,659,028.16	12,542,434.54	3,932,197.96	8,610,236.58
% DE INCIDENCIA	100%	8.98%	2.82%	6.17%

El presupuesto ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, asciende a la suma de S/. 8,610,236.58 (ocho millones seiscientos diez mil doscientos treinta y seis con 58/100) soles, con una incidencia de 6.17% al presupuesto de la obra con precios deflactados al mes de noviembre del 2023.

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, contando con la APROBACION del expediente técnico del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de obra otorgado por el Arq. Edwin Ramiro Quintanilla Gutarra (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), mediante INFORME N°0001 - 2025 / Arq. ERQG / JEFE DE SUPERVISION de fecha 04 de marzo de 2025; y contando con la PROCEDENCIA al EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de obra otorgado por el ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el INFORME TÉCNICO N°592-2025-GRJ/GRJ/SGSLO de fecha 10 de marzo de 2025; la Sub Gerencia de Estudios emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del expediente técnico del ADICIONAL N°01 con el monto de S/.12,542,434.54 soles, DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 con el monto de S/3,932,197.96 soles, siendo el monto total de S/. 8,610,236.58 (ocho millones seiscientos diez mil doscientos treinta y seis con 58/100) soles, con una incidencia de 6.17% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 117 días calendarios

VI. RECOMENDACIONES

Por lo que se RECOMIENDA a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, considerando sus capacidades y competencias, generar el correspondiente ACTO RESOLUTIVO, notificar a los responsables de la ejecución física del proyecto y continuar con los trámites correspondientes, bajo el principio de EFICIENCIA Y EFICACIA - INTEGRIDAD, ASUMIR LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL LOS CONTRATOS CON LA ENTIDAD, asumiendo las funciones y plazos establecidos de acuerdo al T.U.O. DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y REGLAMENTO

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2499920.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU,

DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la APROBACION según el INFORME N° 0001-2025/Arq. ERQG/JEFE DE SUPERVISION de fecha 04 de marzo de 2025, el Arq. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA emitido por el Jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2499920, ejecutado por la modalidad de administración indirecta - contrata, con plazo de ejecución de ciento diecisiete (117) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto con precios deflactado al mes de noviembre del 2023, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DE OBRA	ADICIONAL 1	DEDUCTIVO 1	VARIACION
PRESUPUESTO TOTAL	139,659,028.16	12,542,434.54	3,932,197.96	8,610,236.58
% DE INCIDENCIA	100%	8.98%	2.82%	6.17%

Son: Ocho Millones Seiscientos Diez Mil Doscientos Treinta y Seis con 58/100 Soles

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2499920, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N° 2499920, la responsabilidad recae en el Ing. Frank Gonzales Quispe de la Sub Gerencia de Estudios



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



del Gobierno Regional de Junín y directamente en el Ing. ALFREDO RAFAEL REYNA VALENTÍN con registro CIP N° 26691 en calidad de residente de obra profesional que elaboró el expediente técnico, y el Arq. EDWIN RAMIRO QUINTANILLA GUTARRA con registro CAP N° 8707 en calidad de jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 02 MAR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL